

Luis Alberto Bedoya Duque
Abogado.

Venecia, Antioquia. 28 de junio de 2021

Doctora:

GILMA RONCANCIO CORTÉS.

Juez Octava de Familia de Bogotá.

Bogotá, Cundinamarca

REF.: PROCESO: VERBAL -FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL-
INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD.

RADICADO No.: 08-2019-01100-00

DEMANDANTE: BERSY JINETH NARVÁEZ BECERRA.

DEMANDADO: CRISTIÁN ARTURO BURGOS GARCÍA.

ASUNTO: REPOSICIÓN A AUTO DE FECHA 24 DE JUNIO
DE 2021.

LUÍS ALBERTO BEDOYA DUQUE, persona mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en el Municipio de Venecia, Antioquia, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.661.319 de Venecia, Antioquia y Tarjeta Profesional No. 267.374 del C. S. de la Judicatura., en mi calidad de apoderado judicial de la señorita BERSY JINETH NARVÁEZ BECERRA, mayor de edad, vecina, residente y domiciliada en el Municipio de Venecia, Antioquia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.124.859.886 de Villa garzón, Putumayo; me pronuncio sobre el auto de fecha 24 de junio de 2021:

Luego de tener en cuenta el citatorio para la diligencia de notificación judicial de la admisión de la demanda de fecha 19 de mayo de 2021 y solicitar acreditación del envío del auto admisorio le aclaro lo siguiente:

Dejando transcurrir 5 días después de la entrega, se envía la notificación por aviso el 31 de mayo de 2021 con la guía **131499** a las 8:30:57 am, siendo recibido por el señor CRISTIAN ARTURO BURGOS GARCIA, en su correo electrónico cristianburgos78@gmail.com el día 31 de mayo de 2021 a las 8:31:09 am. Y dentro de los anexos enviados se encuentra el **PROCESO DE FILIACIÓN BERSY NARVÁEZ 02-2019-1100.pdf** que, a folio 10 se encuentra inserto el auto admisorio de la demanda, amén que, según el Decreto 806 en su artículo 8: "Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio." La notificación por aviso se realizó tal cual, incluyendo todo el expediente electrónico, como aparece relacionado en "Adjuntos" en acta de envío y entrega de correo electrónico:

Luis Alberto Bedoya Duque
Abogado.

Resumen del mensaje Id Mensaje **131499** de e-entrega de Servientrega con el inserto atrás mencionado. Y que obra dentro del expediente.

Con la claridad que, el destinatario señor CRISTIAN ARTURO BURGOS GARCIA, abrió la notificación el día 2 de junio de 2021. A las 11:35.55 en la Dirección IP: 66.102.8.108. Prueba mas que suficiente de que, conoce del proceso que se lleva en su contra.

Como lo ha podido notar el despacho, siempre que se le comunica algo al despacho, también se le envía al señor Burgos Garcia, primero como lealtad procesal y segundo porque así lo indica las reglas de juego y, si bien el señor Burgos tiene algo para objetar del envío de la Admisión de la demanda, le asiste el derecho de solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.

Es por esto señor juez, le solicito muy respetuosamente, reponga el auto de fecha 24 de junio y se de por notificado dicho señor y se continúe con la prueba de ADN.

Anexos

Guía 131499 de Servientrega con el envío de la notificación por aviso de fecha 19 de mayo de 2021, Proceso de Filiación Bersy Narváez y su respectivo comprobante de e-entrega.

Copia de la Admisión de la demanda, que se encuentra dentro del expediente electrónico a folio 10.

Para una mayor celeridad renuncio a los términos de notificación, traslado y ejecutoria de este memorial.

De la señora Juez, muy respetuosamente,

Atentamente;



LUÍS ALBERTO BEDOYA DUQUE.
C.C. No. 70.661.319 de Venecia, Antioquia
T.P. No. 267.374 del C. S. de la J.



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje

131499

Emisor	luis.albertobedoya@hotmail.com
Destinatario	cristianburgos78@gmail.com - CRISTIAN ARTURO BURGOS GARCIA
Asunto	JUZGADO DE FAMILIA 8 DE BOGOTA NOTIFICACION POR AVISO
Fecha Envío	2021-05-31 08:28
Estado Actual	El usuario dio click al bloqueo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2021/05/31 08:30:57	Tiempo de firmado: May 31 13:30:56 2021 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2021/05/31 08:31:09	May 31 08:31:00 cl-t205-282cl postfix/smtp [2747]: DFA5E124866D: to=<cristianburgos78@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com [142.251.0.26]:25, delay=3.5, delays=0.14/0/1.9/1.4, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1622467860 j9si14058545wrs.383 - gsmtpt)
El destinatario abrió la notificación	2021/06/02 11:35:55	Dirección IP: 66.102.8.108 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggph.com GoogleImageProxy)
El usuario dio click al bloqueo	2021/06/03 16:04:19	Dirección IP: 181.245.106.187* *Mozilla/5.0 (Linux; Android 10; M2007J20CG) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/91.0.4472.77 Mobile Safari/537.36



e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

JUZGADO DE FAMILIA 8 DE BOGOTA NOTIFICACION POR AVISO

NRO. CONSECUTIVO _____

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

BOGOTÁ. D.C.

NOTIFICACION POR AVISO

ADMISION DEMANDA DE FILIACIÓN.

Señor:

CRISTIAN ARTURO BURGOS GARCIA.

cristianburgos78@gmail.com

Fecha:

Nro. de radicación del proceso Naturaleza del proceso fecha de providencia

DD MM AA

2019-01100-00

FILIACION

12

11

19

DEMANDANTE

DEMANDADOS

BERSY JINETH NARVAEZ BECERRA
CRISTIAN ARTURO BURGOS GARCIA

Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Cuando deba surtirse un traslado con entrega de copias, el notificado





e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

podrá retirarlas de la secretaría dentro de los tres días siguientes, vencidos los cuales comenzará a correr el término respectivo. Artículo 292 del Código General del Proceso. Comunicarse al correo: flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

NOMBRES Y APELLIDOS

LUÍS ALBERTO BEDOYA DUQUE

FIRMA

FIRMA NOTIFICADO

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Dirección del Despacho Judicial Juzgado Octavo de Familia en Oralidad de Bogotá. D.C.
Carrera 7 Nro. 12c 23 Piso 8 Edificio Nemqueteba. Bogotá D.C. Teléfono: 3423479

Correo electrónico: flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acuerdo 2255 de 2003

Consejo Seccional de la Judicatura.

Adjuntos

PROCESO_DE_FILIACION_BERSY_NARVAEZ_02-2019-1100.pdf

NOTIFICACION_POR_AVISO_CRISTIAN_ARTURO_BURGOS_GARCIA.pdf



10

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., Doce (12) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)

REF: FILIACION
Radicado 2019-1100

La señora **BERSY JINETH NARVAZ BECERRA**, por intermedio de apoderado judicial presenta demanda de **FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL** en contra de **CRISTIAN ARTURO BURGO GARCIA**. Por reunir los requisitos exigidos para ello, se dispone:

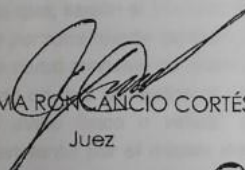
1. Admitir la anterior demanda.
2. Dar a la presente demanda el trámite verbal contemplado en los artículos 368 y subsiguientes del Código General del Proceso.
3. Se ordena citar a la parte demandada mediante telegrama, si se obtiene su comparecencia, notifíquesele esta providencia.
4. De conformidad con lo establecido en la Ley 721 de 2001 en concordancia con lo estipulado en el artículo 386 del Código General del Proceso, se decreta la prueba de ADN con el fin de establecer si **BERSY JINETH NARVAZ BECERRA** es hija de **CRISTIAN ARTURO BURGO GARCIA**. Para tal fin ofíciase al INML. Laboratorio de genética, indíquese en el oficio infórmese el nombre de la progenitora de la menor. Igualmente, que el informe quien rinda al despacho debe contener como mínimo:

- a) Nombre e identificación completa de quienes fueron objeto de la prueba.
- b.) Valores individuales y acumulados del índice de paternidad y probabilidad.
- c.) Breve descripción de la técnica y el procedimiento utilizado.
- d.) Frecuencias poblacionales utilizadas.
- e.) Descripción del control de calidad del laboratorio

En el momento de notificar al demandado, adviértasele que la renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad alegada (Parte final del numeral 2º del artículo 386 del Código General del Proceso).

5. Una vez se notifique la parte pasiva se señalará fecha para que las partes asistan a la práctica del examen.
6. Reconoce personería al Dr. **LUIS ALBERTO BEDOYA DUQUE**, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


GILMA ROMANCIO CORTÉS
Juez

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 159 DE HOY
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario

13 NOV 2019